

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S3. M.M. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y Práctica de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1903, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y

Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por

conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.  
 (Gaceta del día 21.)

**Junta provincial del Censo electoral**

**RECTIFICACION**

Habiéndose padecido un error de ajuste al imprimir las listas electorales correspondientes al Distrito segundo, Sección primera, del Ayuntamiento de Somiedo y al Distrito primero, Sección primera del de Cabrales, por haberse ajustado la segunda plana y siguientes de la sección de Somiedo en la de Cabrales y viceversa, esta Junta provincial acordó en sesión del día de hoy que se subsane, reimprimiéndose al efecto las listas expresadas.

Oviedo 22 de Julio de 1908.—El Presidente, Marcial de la Campa.

**Regimiento Infantería de Valencia**

D. Ramón García García, primer Teniente del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y juez instructor del expediente instruido contra el recluta Santiago García Fanjul por falta de concentración á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, procedente de la caja de Oviedo, número ciento, Santiago García Fanjul, hijo de José y de Catalina, natural de Olloniego, parroquia de idem, Ayuntamiento, Juzgado y provincia de Oviedo, edad de 22 años, estado soltero, de oficio obrero, estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, no consignándose más señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 13 de Julio de 1908.—Ramón García.

R. al núm. 2.811

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Minas-3 por 100 sobre el producto bruto

Segundo trimestre de 1908

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en productos con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Situación	Dueños ó explotadores	Vecindad	Minerales	Quintales métricos extraídos	6 por 100	Precio en estado de venta	Importe	3 por 100 sobre el producto bruto
									Pts. Cst.	Pts. cts.	Pts. Cts.
175	117	Abundante	Langreo	Sociedad Duro-Felguera	Felguera	Hierro					
171	556	Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.					
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	Id.					
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	Id.					
177	3703	Aumento	Id.	Id.	Id.	Id.					
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	Id.					
178	3836	Novata	Gozón	Id.	Id.	Id.	109293 60	50	265	28962 80	868 88
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.	Id.					
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	Id.					
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	Id.					
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	Id.					
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	Id.					
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	Id.					
2573	11833	Acellana	Salas	Mariano Ajuria	Id.	Id.	6859 »	44	212	1454 11	43 62
2210	10417	Perdiz	Oviedo	Id.	Id.	Id.	0 00	00	0 00	0 00	0 00
51	26	Peña	Mieres	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio					
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.	Id.	26543 »	31	1 50	39814 50	1194 43
43	466	Deseada	Id.	Id.	Id.	Id.					
41	919	Gallarda	Id.	Sociedad Unión Asturiana	Langreo	Id.					
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	Id.	3000 »	40	2 50	7500 »	225 »
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	Id.					
234	894	Gorgota	Oviedo	Sociedad Fábrica de Mieres	Mieres	Hierro					
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	Id.					
226	169	Abundante	Id.	Id.	Id.	Id.					
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	Id.					
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	Id.					
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	Id.					
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.	Id.	94600 »	35	197	18636 20	559 09
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	Id.					
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	Id.					
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	Id.					
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	Id.					
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	Id.					
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.	Id.					
275	3358	Alberta	Quirós	Id.	Id.	Id.					
283	6058	Albertina	Id.	Id.	Id.	Id.					
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	Id.					
274	5537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.	63415 »	35	197	12492 75	374 78
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	Id.					
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	Id.					
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.	Id.					
33	473	Eugenia	Lena	Id.	Id.	Id.					
34	1188	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1225 »	50	2 50	3062 50	91 88
1399	8381	Catalina	Peñam.ª alta.	Mauricio Hochschild	Santander	Calamina	760 »	30	4 50	3420 »	102 60
1666	9291	María Mercedes	Id.	Id.	Id.	Id.					
138	2983	Fernanda XI	Carreño	S. Minas Hierro y F. C. Carreño	Gijón	Hierro	85740 »	48	265	22721 10	681 63
81	7964	Asturiana	C. de Onís	S. The Asturiana Mines Limited	Londres.	Menudo	97200 »	54	255	24786 »	743 58
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Id.	Hierro	800 »	60	255	204 »	6 12
1455	8593	Segunda Asturiana	Id.	Id.	Id.	Manganeso	13200 »	56	2 »	26400 »	792 »
2176	10073	Florinda	Castropol	Francisco Tolosa.	V. Ribadeo	Hierro	1420 »	48	212	301 04	9 03
2866	13253	Pepin.	Siero	Miguel Estrada.	Luarca	Id.	0 00	00	0 00	0 00	0 00
2947	12785	Olvidada segunda	Llanes	Sociedad Azula y Compañía	Bilbao	Id.	30100 »	47	212	6381 20	191 44
2319	10931	Luisita	Id.	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.	0 00	00	0 00	0 00	0 00
4115	16488	Adolfito	Id.	Bernardo L. Domecq	Santander	Zinc, Hierro	0 00	00	0 00	0 00	0 00
150	3177	María	Caravia	José del Castaño	Bilbao	Hierro	9000 »	45	212	1908 10	57 24
4108	16402	Lola	Cabrales	Vicente Otaola	Id.	Calamina	0 00	00	0 00	0 00	0 00
4217	16760	Margarita	Gozón	Eloy Gutierrez	Gijón	Barita	0 00	00	0 00	0 00	0 00
2697	12465	Santa Vicenta	Piloña	Enrique Mellado	Bilbao	Cobre	300 »	6	5 »	1500 »	45 »
4214	16512	María Cristina	Rbr.ª de Arriba	Gumersindo Alvarez	Rb.ª arriba	Hierro	»	»	»	»	»
3440	12740	Rosa	Lena	Celso F. Granda	Oviedo	Antimonio	120 »	25	5	600 »	18 »
<b>Totales.....</b>							<b>543575 60</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>200144 30</b>	<b>6004 32</b>

Oviedo 22 de Julio de 1908.—Ramiro Neira

R. al núm. 2815

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Pravia.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo durante el mes de Junio de 1908.

Sesión del día 4.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Mayo último.

Se dá cuenta del fallecimiento del Secretario de este Ayuntamiento, don Antonio Prieto Arango, y se acuerda hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por tan irreparable pérdida.

Se acuerda nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento, durante no se provea el cargo en propiedad, al oficial 1.º del mismo D. Manuel Miranda.

Se dá cuenta de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 69 del

Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos y Real orden de 27 de Junio de 1903, y que se han fijado al público y remitido á los Alcaldes de barrio anuncios haciendo saber que para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de padres ó hermanos de mozos que han de ser comprendidos en el próximo alistamiento y revisiones deben los interesados presentar sus solicitudes durante el corriente mes, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se acuerda conceder limosnas á diferentes enfermos pobres del concejo.

También se acuerda la distribución de fondos municipales del corriente mes.

Dióse cuenta del balance de las operaciones de contabilidad verificado en 31 de Mayo último, del que aparece una existencia en caja de 16 750 pesetas nueve céntimos.

Se acuerda amillarar varias fincas á nombre de D. José Antonio García

García y su esposa D.<sup>a</sup> Faustina Perez Villazon, vecinos de Forcinas.

Acuérdase la subasta de la yerba del prado del Otero en el mismo tipo y condiciones del año anterior.

Sesión del día 11.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda anunciar por término de treinta días, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la vacante de la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento.

Acuérdase celebrar la festividad del Corpus con igual solemnidad que en años anteriores, y amillarar varios bienes, que se describen en relaciones juradas, á nombre de D.<sup>a</sup> Carmen y D. Celestino Trelles Busto.

Se acuerda incluir en la lista de pobres con derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita á Benigno Suarez Lopez de Pañauillán.

Sesión del día 20.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y la subasta de la yerba del prado del Otero.

Se acuerda amillarar varias fincas á nombre de D. Celedonio Díaz Valle, vecino de Muros.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda autorizar á D. Celestino García Lopez para proceder al alumbramiento de aguas en una finca de su propiedad, sita en Prahúa, y comisionar á los Concejales señores Marcos y La Uz para que practiquen aforos en la fuente de la Canecha, con motivo de dicho alumbramiento de aguas.

Acuérdase conceder limosnas á varios pobres enfermos del concejo, los pagos de personal y material del corriente mes y el de suscripción á la Gaceta oficial del 2.º trimestre.

Sesión del día 4 de Julio

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Pravia 12 de Julio de 1908.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Miranda.—V.º B.º.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 2.803

#### Alcaldía de Valdés

#### EDICTO

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á instancia de José María García y González, del pueblo de Las Cercenadas, de la parroquia de La Montaña, de este concejo, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus cuatro hermanos Salvador, Juan, Ramón y Celestino, hijos de Ceferino y Genoveva, naturales de dicho pueblo de Las Cercenadas, que se ausentaron, el que menos de doce años á esta parte, con dirección á la Habana.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica se sirvan remitir á

esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dichos ausentes, se consignau á continuación las señas de cada uno y se publica este edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Señas de los ausentes al tiempo de su marcha:

De Salvador García González: edad actual 35 años y al tiempo de su marcha 14, estatura á la edad, pelo castaño, ojos idem, color bueno, sin particulares.

De Juan: edad 33 años y cuando se ausentó 11, pelo rubio, ojos azules, color bueno, con un lunar en la parte superior de una oreja.

De Ramón: edad 32 años y cuando se marchó 15, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, color trigueño, sin señas particulares.

De Celestino: edad 28 años y á su marcha 14, pelo rubio ojos pardos, color rosado, con pelo blanco á manera de corona en la parte superior de la cabeza.

Luarca, Julio 1.º de 1908.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 2.817

#### Alcaldía de Vega de Ribadeo

#### ANUNCIO

A instancia de parte interesada y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que determina la Ley.

José Bermúdez, de 55 años de edad, vecino de esta villa, jornalero, cuyas señas eran: estatura alta, pelo negro, ojos y cejas idem, barba poblada afeitada, color moreno.

Germán Bermúdez Vinjoy, hijo de José y Amadora, de esta villa, de 23 años, cuyas señas se desconocen.

Pedro Ramón Suárez Lastra, hijo de Jesús y Adelina, de Piantón, de 26 años de edad, cuyas señas se desconocen.

Rosendo López García, de la villa, de 27 años de edad, hijo de José y Ramona, cuyas señas se ignoran.

Pedro Reguera Andina, de Pedro y Josefa, de la villa, cuyas señas se desconocen.

Inocencio Martínez Espina, de 31 años de edad, hijo de Domingo y María, de Meredo, cuyas señas se ignoran.

Justo López García, vecino que fué de La Almedia, jornalero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas idem, barba poblada, color moreno.

José María Veigueta Reigada, hijo de Antonio y Antonia, de 37 años, de esta villa, cuyas señas se desconocen.

Manuel Rodríguez García, de 32 años de edad, hijo de Alejandro y Gertrudis, de Meredo, cuyas señas se ignoran.

Francisco Rodríguez García, de 24 años, hijo de Alejandro y Gertrudis, de Meredo, cuyas señas se desconocen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 69 del Reglamento se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, rogando á las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan respecto al paradero de dichos ausentes.

Vega de Ribadeo, Julio 21 de 1908.—El Alcalde, Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 2.818

#### Comandancia de Marina de Ferrol

D. Claudio Lago de Lanzós y Díaz, Alférez de Navío de la Armada y Juez nombrado para la instrucción de la sumaria que se sigue al marino de primera Francisco Varela García por el presunto delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo perteneciente á la dotación de la corbeta «Nautilus», acusado del delito de desertión cometido en Veracruz (Méjico) y cuyas señas personales son: pelo castaño, color bueno, ojos azules, nariz abultada, barba por salir y estatura creciendo. Como seña característica la de hallarse muy careada su dentadura.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de sesenta días, contados á partir de la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en el apostadero marítimo de Ferrol y en este buque, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y en cargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á la capital del referido apostadero de Ferrol y á mi disposición.

A bordo, en el mar á 6 de Junio de 1908.—Claudio L. de Lanzós.—Por mandato del señor Juez, Faustino Arias Sás.

R. al núm. 2.822

#### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias sobre ejecución de la sentencia firme recaída en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador D. José López á nombre de doña Ramona de la Torre y su esposo D. Antonio Artime, contra doña Paulina Fernández Alonso y doña Emilia Festiella y Fernández, la doña Paulina por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad doña María de la Concepción, doña Cándida y D. Angel Festiella y Fernández, todos de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, he acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca embargada á dichos demandados y que á continuación se expresa, habiendo señalado al efecto el día veinticuatro de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado:

Una casa alta con su huerta á la parte posterior, sita en la calle de Galiana de esta villa, señalada con el número treinta y ocho antiguo y veinticuatro moderno; mide la casa veinticuatro piés de frente por veinticuatro

de fondo; y linda al Este con una casa de Angel García Pola, Sur calle mencionada, Norte la huerta de la misma casa, y Oeste casa de doña Rafaela Gutierrez: la huerta tiene de cabida novecientas cuarenta y cinco varas; y linda al Este huerta del D. Angel, Sur la citada casa á que corresponde, Oeste huerta de la doña Rafaela, y Norte parador de lamismay bienes del Conde de Revillagigedo.

Fué tasada en docemil pesetas tipo para la subasta.

Por tanto:

Las personas que se interesen en la adquisición de dicha finca pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio mencionados, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la misma, en concepto de depósito, y que aunque los ejecutados no han presentado los títulos de propiedad de la citada finca la pertenencia de ésta en su favor, como causa-habientes del finado D. Francisco Festiella y Alvarez, resulta de los indicados autos, que puede examinar quien lo desee.

Dado en Avilés á dieciocho de Julio de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 2.807

#### Juzgado de Llanes

D. Antonio Fernandez Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Celedonio Allende y Baltasar del Cueto por lesiones y blasfemia, el Tribunal municipal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son á la letra como sigue:

En la villa de Llanes, á treinta de Junio de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal, compuesto de los señores D. Luciano Rodriguez Perez, Juez Presidente, D. Antonio Saro y Saro y D. Florencio de la Fuente Cabrales, Adjuntos; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas instruido en virtud de denuncia de don Francisco Martinez Gavito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sirviella, término municipal de Onis, contra Celedonio Allende Arduengo, mayor de edad, tejero y vecino de Riensena, y Baltasar del Cueto, mayor de edad, labrador y vecino de Priégamo, por lesiones y blasfemia.

Fallamos

Que debemos absolver y absolvermos de las faltas que se le atribuyen al denunciado Baltasar del Cueto, y condenamos al Celedonio Allende Arduengo á la pena de ocho días de arresto y mitad de las costas procesales, é indemnización de quince pesetas al perjudicado D. Francisco Martinez Gavito; declaramos de oficio la otra mitad de costas, alzamos la multa de cinco pesetas á cada uno de los denunciados y de los testigos Artemio Fernandez y María García del Foyo, y confirmamos la de diez pesetas impuesta á Baltasar del Cueto, con la responsabilidad subsidiaria caso de insolvencia. Asi por esta sentencia, definitiva-

mente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luciano Rodríguez.—Antonio Saro y Saro.—Florencio de la Fuente.—Rubricado.

Así literalmente resulta de su original á que me remito, y hallándose actualmente los dos denunciados en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y la firma y sello con el de este Juzgado en Llanes á trece de Julio de mil novecientos ocho.—Antonio Fernandez.—V.º B.º—Rodríguez.

R. al núm. 2.753

#### Juzgado de Siero

D. Marino Medina y Fernandez, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, y en virtud de carta orden de la Superioridad se cita, llama y emplaza al procesado en causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, Emilio Suarez Vigil, de veintiseis años de edad, casado, minero, hijo de Dionisio y Dionisia, con instrucción, natural de Arenas y vecino del Rosellón, en este partido de Siero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión en méritos de dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la Ley y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á dieciocho de Julio de mil novecientos ocho.—Marino Medina.—Marcial A. Calienes.

R. al núm. 2.813

#### Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á don José Prieto y Malnero, para que dentro de quince días, á contar desde la inserción, comparezca en el juicio necesario de testamentaria de sus padres don Santiago y doña Nicolasa, vecinos que fueron de Regodeseves de Villanueva de Oscos, el cual hube por prevenido en providencia de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Castropol á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.823

#### Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de mil quinientas pesetas é intereses de ocho por ciento á D.ª Marta Santos Avella, viuda, dedicada á las labores de su

sexo, mayor de edad, vecina de Gijón, y costas causadas, se embargaron á don José Ordiales Castaño, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Troncos, parroquia de Villoria, en este concejo, las siguientes fincas:

1.ª Una á prado llamada Ramada, sita en Fresnedo, de este término: cabida de una hectárea y cincuenta áreas próximamente; linda al Este pasto común de los vecinos de Fresnedo, al Sur bienes de Alvaro Carcedo, al Oeste llosa de Fresnedo, y Norte camino; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una casa de planta baja, sita en Troncos, parroquia de Villoria, de veinte metros cuadrados; linda por la izquierda más de José Fernández Morán, y resto camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Un cuarto de hórreo con su suelo en Troncos: cabida ocho metros cuadrados; linda al Sur José Sánchez, y el resto camino y antojana; tasado en cincuenta pesetas.

4.ª Labor en Troncos, llamada La Yana: cabida seis áreas; linda al Este Tomás Fernández, Sur bienes de José Sánchez, y el resto José Fernández, tasada en cuatrocientas pesetas.

5.ª Prado llamado La Yana, en Troncos, de veinticinco áreas; linda al Sur bienes de Tomás y José Fernández, Norte de Manuel Díaz, y el resto camino y pasto de público; tasado en cincuenta pesetas.

6.ª Prado y pasto en Troncos, llamado Tras la Sierra: cabida veintinueve áreas próximamente; linda al Este y Oeste bienes de José Fernández y resto camino; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

7.ª Prado llamado Los Yanos, en el sitio de su nombre, parroquia de Villoria: cabida seis áreas; linda al Norte camino, Sur bienes de José Fernández, y el resto más del exponente; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

8.ª Una mata con sus árboles en los anteriores términos, de doce áreas; linda al Norte bienes de José Fernández, Sur camino y el resto de Ramona Fernández; tasada en ochenta pesetas.

9.ª Una finca cerrada y directa, llamada Corugedo, dedicada á prado, pasto, castaño y demás árboles, sito en términos de Corugedo, parroquia Villoria, correspondiendo á esta finca varios castaños en terreno de José Alonso y Costantino Buelga: cabida cuarenta áreas próximamente; linda al Norte bienes de Lorenzo Fernández, Sur de Constantino Buelga, y el resto de José Alonso; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

10. Un corral en Troncos, de veinticuatro metros cuadrados; linda por la derecha más del hipotencante José Ordiales, y el resto más de José Sánchez y camino; tasado en ciento cincuenta pesetas.

11. El solar de un corral destruído en Troncos, de veinte metros cuadrados; linda por todos vientos con camino y bienes de Ramón Fernández; tasado en setenta y cinco pesetas.

En providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos del particular, se acordó sacar á pública subasta los bienes que quedan descritos, en la sala audiencia de este Juzgado, señalándose para el acto el doce de Agosto próximo, á las once.

Se hace constar que los títulos de propiedad de los bienes se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta,

previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Pola de Laviana á dieciséis de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Agapito León.

R. al núm. 2.804

D. Manuel Pedregal Luege, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Abelardo García (a) Carabin, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, hijo de Máximo y Nicanora, natural de Nava, partido de Infiesto, y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión que contra el mismo dictó la Audiencia de Oviedo por no haber comparecido para la celebración del juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 2.820

#### Juzgado de Gozón

D. Alberto Muñiz Ovies, Juez municipal suplente de Gozón.

Hago saber: Que por doña Laureana González Alvarez, mayor de edad, viuda y dedicada á las labores de su sexo, vecina de la parroquia de Vioño, en este concejo, se ha promovido en este Juzgado un expediente posesorio para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido y entre otras las fincas siguientes:

1.ª Una finca de labor y prado nombrada Llosa de Maroyo, sita en el término de su nombre, en la que se comprende una casita de piso bajo y alto, que ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados; una cuadra y dependencias accesorias, que mide sesenta y un metros, y un hórreo sostenido sobre cuatro piés de piedra, que ocupa la extensión de dieciséis metros también cuadrados. Constituye todo una sola finca de tres días de bueyes, poco más ó menos, equivalentes á treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas.

2.ª Otra finca de monte llamada Mofeo, sita en el término de su nombre: cabida de cincuenta áreas.

3.ª Otra finca de monte llamada Mofeo, sita en el término de su nom-

bre: cabida de sesenta y dos áreas noventa centiáreas.

4.ª Otra finca de labor llamada Marayo, sita en el término de su nombre, como las anteriores, en la parroquia de Vioño; cabida de doce áreas.

Aprobado el expediente por auto de diecinueve de Junio último y presentado en el Registro de la propiedad para su inscripción á favor de la recurrente doña Laureana González Alvarez, se suspendió aquélla en primero del actual, en cuanto á que las citadas fincas que dejo descritas aparecen asiento de las mismas á favor de don Elías González Mata y Alvarez y de D. Elías González Alvarez, vecinos de Vioño, en este concejo.

En providencia de hoy acordé llamar, como en efecto llamo por el presente, á los citados D. Elías, sus herederos ó á cualquier otro que se crea con derecho á las expresadas fincas, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación de diecinueve de Junio último.

Dado en Luanco á dieciséis de Julio de mil novecientos ocho.—Alberto Muñiz Ovies.—Por su mandato, el Secretario suplente, Ramón González.

R. al núm. 2.806

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula de citación

Por la presente se cita á D. Manuel Martínez García, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, para que el día trece del próximo Agosto, á las diez, comparezca en la sala audiencia del Juzgado municipal de esta villa, sita en el exconvento de San Francisco, á la celebración del juicio verbal civil propuesto por el procurador Don José Lopez en nombre de D.ª Josefa Arias Carbajal y Fernández contra el D. Manuel y otro sobre pago de cantidad procedente de géneros previniendo al Sr. Martínez, que de no comparecer leparará el perjuicio á que haya lugar.

Cuya comparecencia fué acordada en dicho juicio, en providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal D. David Arias García.

Avilés dieciocho de Julio de mil novecientos ocho.—El Secretario suplente, José Viesca Lopez.

R. al núm. 2.805

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### GIJÓN

Habiendo desaparecido de la cuadra del vecino y caminero de Tremañes, barrio de Pumarín, D. Manuel Alvarez, un caballo de 7 cuartas, color castaño obscuro, de 7 años, con las iniciales R. L. en la pata derecha, se encarga á las Autoridades que por medio de sus agentes procedan á la detención del referido caballo, en el caso de tener conocimiento de su paradero dando cuenta de haberlo hecho á la Alcaldía de Gijón.

Escuela Topográfica del Hospicio provincial